



**PROC. EJEC. LAB. OSVALDO RICO VS COLPENSIONES Y OTRO.**

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2014-00216-00

Montería, 4 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta.

Igualmente le informo que mediante proveído de fecha 17 de febrero de 2015 se dispuso que el depósito judicial fraccionado No. 427030000486306 por la suma de \$ 6.396.421 corresponde a aportes en salud.

Así mismo, le comunico del memorial recibido en la ventana digital del juzgado, procedente de la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, donde nos remiten escrito, junto con bases de datos anexas, a través de las cuales se solicita la entrega de dineros existentes en títulos de depósito judicial, por concepto de remanentes, a favor de Colpensiones, en diferentes procesos que se tramitan ante ese Despacho. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.** Montería, NOVIEMBRE CUATRO (04) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 17 de febrero de 2015 se dispuso en el numeral segundo fraccionar el depósito judicial No. 427030000465157 de fecha 9 de octubre de 2014 por valor de \$ 119.800.000 de la siguiente manera: \$93.509.905 a favor de la parte ejecutante (entregado), \$6.396.421 correspondiente a aportes en salud y \$19.893.674 a favor del ente ejecutado (entregado).

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. 427030000486306 por valor de \$ 6.396.421 de fecha 2 de marzo de 2015, que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

Sin embargo, como ya se anotó, el depósito judicial No. 427030000486306 por valor de \$ 6.396.421 de fecha 2 de marzo de 2015, corresponde a aportes en salud, a favor del demandante, lo que indica que no son dineros que constituyan remanentes como recursos propios de COLPENSIONES. En consecuencia, no se accederá a su entrega.

Se informará a la Procuraduría Provincial de Montería, de la presente decisión y se anexará copia de este proveído.



## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

### **RESUELVE**

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega del depósito judicial No. 427030000486306 por valor de \$ 6.396.421 de fecha 2 de marzo de 2015 elevada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIESE al DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS para la eliminación de la lista de remanentes por devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el depósito judicial No. 427030000486306 por valor de \$ 6.396.421 de fecha 2 de marzo de 2015.

TERCERO: Infórmese a la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, la presente decisión y se anexará copia de este proveído.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfa276c93f77ea4caec9000e4b178811de5a50426cc9abffcc30badf31bcae**  
Documento generado en 04/11/2021 06:38:52 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**